



Gaceta Parlamentaria

Año III Primer Período Ordinario.	Legislatura XXIV del Congreso del Estado de Baja California.	09 de Noviembre de 2023	No. 122
--	---	------------------------------------	----------------

ESPECIAL



"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 311

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. (...)

Las Diputadas y los Diputados que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, se les guardarán las consideraciones que a las Diputadas y los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, exclusivamente, con cada uno de las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por las y los Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

(...)

ARTÍCULO 28.- (...)

Las Diputadas y los Diputados que se hayan separado de su Grupo Parlamentario original, podrán integrarse y formar parte de otro, siempre que se cumplan con las formalidades y exigencias establecidas en la presente Ley.

(...)

I a la II. (...)

(...)



"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, o en su caso renuncien a la militancia del partido de que se trate, serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido. La Junta de Coordinación Política, deberá informarle oportunamente de los acuerdos que se emitan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente




DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Secretaria

MGL/DMMLJ/s